



SAC.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL

GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA

18 DE MARZO DE 2014

USD. 100.000,00

18 DE MARZO DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No:002-001-0002574
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL

FECHA:

OTORGADA EL 18 DE MARZO DEL 2014

OTORGADA POR:

1791857003001 GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA OTORGANTE

OBJETO:

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA**

CUANTÍA:

USD. \$100.000,00

UBICACIÓN:

CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 04 COPIAS

SAC.-

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL" DE LA
COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA**

CUANTÍA: USD\$ 100.000,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL INGENIERO MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA**, CONFORME LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME

EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA, INSTRUMENTADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL INGENIERO MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA, CONFORME LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y

OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA ZOILA MEDINA DE BONILLA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA ZOILA MEDINA DE BONILLA, MARGINADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SEÑORA GLORIA ARGENTINA MERIZALDE CEVALLOS CEDIÓ LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEÍA EN LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA, ESTO ES, DOS PARTICIPACIONES, A FAVOR DEL INGENIERO MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE; Y, LA SEÑORA FANNY GENOVEVA JARRÍN SÁNCHEZ CEDIÓ LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEÍA EN LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA., ESTO ES, DOS PARTICIPACIONES, A FAVOR DEL INGENIERO JHIMY XAVIER PONCE JARRÍN. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ESPINOZA CABRERA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, REFORMÓ EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL. D) MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ESPINOZA CABRERA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, GLOBAL GRAPHIC COMPAÑIA LIMITADA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, REFORMÓ EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL. E) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE GLOBAL GRAPHIC COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A FIN DE FIJARLO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, EFECTUAR VARIAS REFORMAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TODO ELLO CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ACTA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERA.- DECLARACIONES:** EL INGENIERO MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; Y, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, DECLARA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: UNO) QUE EL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTA EN LA SUMA DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00), DOS) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150.000,00), DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA DE ELLAS. TRES) QUE EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SE LO SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y SE LO PAGA EN SU TOTALIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA: CIENTO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 100.000,00) MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE UNA PARTE DE LA "UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES" QUE EXISTE EN LA COMPAÑÍA, MONTO QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LAS SUSCRIPCIONES Y PAGOS EN RAZÓN DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, CORRESPONDEN A TODOS LOS SOCIOS ACTUALES DE LA COMPAÑÍA, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE ATRIBUCIÓN, ESTO ES, A PRORRATA DE SU ACTUAL PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. CUATRO) QUE TODOS LOS SOCIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CINCO) QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE

COMPUTACIÓN Y PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA. B) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTACIÓN Y PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PERIFÉRICOS Y SUMINISTROS. C) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTACIÓN Y PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA. D) DISEÑO Y VENTA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y PROGRAMAS PARA ARTÍCULOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMPUTACIÓN Y DE LA INDUSTRIA GRÁFICA. E) REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS, CORPORACIONES O FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD. F) PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y/O ARRENDAR BIENES INMUEBLES. G) BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. H) PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, DE COMERCIO Y OPERACIONES MERCANTILES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO TAMBIÉN ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES." SEIS) QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUATRO DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 150.000,00), DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA DE ELLAS. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES ENTRE SOCIOS O A



FAVOR DE TERCEROS, POR ACTO ENTRE VIVOS, SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS DE CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y A LAS FORMALIDADES QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. " SIETE) QUE SE REFORMA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL NUEVO TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE:

"ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: ...

D) NOMBRAR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y AL GERENTE GENERAL Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EN LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO DESIGNARÁ A SUS MIEMBROS. PODRÁ, ASÍ MISMO, DECIDIR LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS." OCHO) QUE SE REFORMA EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL NUEVO TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: **"ARTÍCULO DIECISIETE:**

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: ... L) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A QUIEN LEGALMENTE LE SUBROGUE, LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA." NUEVE) QUE SE REFORMA EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO VEINTIUNO DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL NUEVO TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: **"ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- ... F) INTERVENIR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN TODO ACTO, CONTRATO, OBLIGACIÓN U OPERACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE**

NEGOCIOS O CON EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EL MONTO O CUANTÍA SEA SUPERIOR A LOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA." DIEZ) QUE EL ACTUAL LITERAL F) DEL ARTÍCULO VEINTIUNO DEL ESTATUTO SOCIAL, PASA A SER EN ADELANTE LITERAL G) Y CONSERVA SU MISMO TEXTO. ONCE) QUE SE REFORMA EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO VEINTITRES DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL NUEVO TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... K) INTERVENIR POR SÍ SOLO EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, OBLIGACIONES Y NEGOCIOS EN GENERAL, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, TANTO EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO EN EL QUEHACER INTERNO DE LA EMPRESA, HASTA POR UN MONTO O CUANTÍA DE CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PASADO DICHO MONTO, EL GERENTE GENERAL NECESARIAMENTE REQUERIRÁ INTERVENIR Y SUSCRIBIR EN DICHS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y OBLIGACIONES, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA."** DOCE) QUE SE INCORPORA EL LITERAL L) EN EL ARTÍCULO VEINTITRES DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... L) ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO SOCIAL, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR, ACEPTAR O**



ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PÁGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EN GENERAL; ETC., OBSERVANDO SIEMPRE LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS, ESTATUTARIAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUMPLIENDO ESPECIALMENTE CON LO DETERMINADO EN EL LITERAL K) DEL PRESENTE ARTÍCULO." TRECE) QUE SE INCORPORA EL LITERAL M) EN EL ARTÍCULO VEINTITRES DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE, EL TEXTO DE DICHA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... M)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS; Y, AQUELLAS QUE LE SEAN DETERMINADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS." CATORCE) QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, QUE EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA ES EL SIGUIENTE: "**ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LOS FISCALIZADORES.-** LA JUNTA GENERAL, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR ANUALMENTE UNO O MÁS FISCALIZADORES PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EXAMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ELLA. EN TAL EVENTO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A MÁS DE NOMBRAR LOS FISCALIZADORES DETERMINARÁ LOS PUNTOS A QUE HA DE CONCRETARSE EL TRABAJO Y ACCIÓN DEL FISCALIZADOR O FISCALIZADORES QUE EVENTUALMENTE DESIGNE; Y, EN ESTE SUPUESTO, ÉSTOS RENDIRÁN SU INFORME DE FISCALIZACIÓN QUE HA DE SER CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL, LA MISMA QUE HA DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO." **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** CONFORME A LO

SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD, AL TENOR DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO; Y, CONFORME CONSTA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
JHIMY XAVIER PONCE JARRÍN	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
TOTALES	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00

SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTI- CIPACIONES	PORCENTAJE
MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE	\$ 75.000,00	75.000	50%
JHIMY XAVIER PONCE JARRÍN	\$ 75.000,00	75.000	50%
TOTALES	\$ 150.000,00	150.000	100%

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

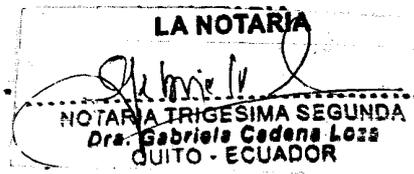


PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE
ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA
FIRMADA POR EL DOCTOR GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, AFILIADO
BAJO EL NUMERO DIECISIETE-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE-
TREINTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA
NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA,
DE TODO CUANTO DOY FE.

ING. MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE

c.c. 1704380052

c.v. 012 - 0027




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1704380052


 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUEVARA MERIZALDE
 MARCO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-06-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA PIA
 BAEZ MARTINEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 ES33311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA GUSTAVO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERIZALDE GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-14





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012
 IDENTIFICADO DE FOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0027 **1704380052**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO RUNIPAMBA 4
 CANTON Huancabamba PARROQUIA ZONA

P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
 ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
 LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. **18 MAR. 2014**
 QUITO, A DE DEL

LA NOTARÍA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Leza
QUITO - ECUADOR

Quito, 15 de julio del 2013

Señor Ingeniero
Marco Antonio Guevara Merizalde
Presente.-

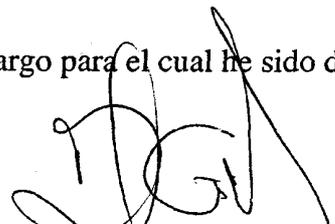
De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía GLOBAL GRAPHIC CIA.LTDA, reunida en la ciudad de Quito el 15 de julio del 2013, según lo dispuesto en los estatutos sociales, tuvo a bien designar y reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, sus atribuciones están previstas en la escritura pública constitutiva.

Atentamente,


Dr. Diego Salvador Alarcón
SECRETARIO AD HOC
CC. 060173874-3

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido designado, en Quito, a 15 de Julio del 2013.


Marco Antonio Guevara Merizalde
CC. 170438005-2

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notaria Octava del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 06 de noviembre del mismo año.

AL GERENTE GENERAL, le corresponde representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30537

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	25281
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/07/2013
FECHA ACEPTACION:	15/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704380052	GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 24/09/02 NOTARIA 8 RM 06/11/02 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASAPALMARE

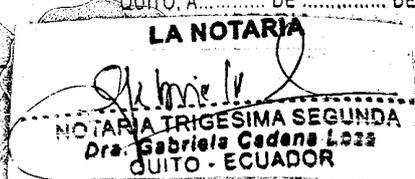
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 18 MAR. 2014
QUITO, A DE DEL

Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Segunda - D. M. Quito

27 ENE. 2014



No. 0209920

IMP. IGM. 00



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día viernes veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce, siendo las nueve horas (09h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Isla San Cristóbal N41-57 e Isla Floreana, se reúnen los siguientes socios de la compañía GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.: ingeniero Marco Antonio Guevara Merizalde, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones; y, el ingeniero Jhimy Xavier Ponce Jarrín, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, se encuentran completamente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, ingeniero Jhimy Xavier Ponce Jarrín y actúa como secretario de la misma el Gerente General de la compañía, ingeniero Marco Antonio Guevara Merizalde.

El presidente dispone que el secretario verifique la asistencia. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, socios que representan el cien por ciento del capital social. Indica que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

El socio ingeniero Jhimy Xavier Ponce Jarrín, propone constituirse en junta general universal de socios, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de Capital Social.
2. Reformas del Estatuto Social.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los socios asistentes y por ello el presidente la somete a consideración y resolución.

Los socios de la compañía resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos propuestos como orden del día, por parte del socio ingeniero Jhimy Xavier Ponce Jarrín.

El presidente dispone que se pasen a conocer los asuntos materia del orden del día aprobado unánimemente.

1. Aumento de Capital Social: Toma la palabra el Gerente General de la compañía, ingeniero Marco Antonio Guevara Merizalde, quien manifiesta que, con la finalidad de mejorar la situación patrimonial de la compañía y consecuentemente su posición frente a las entidades financieras, es conveniente efectuar un aumento de capital social. Al respecto manifiesta que la compañía registra un saldo importante en la cuenta "Utilidad No Distribuida de Ejercicios Anteriores".

En tal virtud, propone que se apruebe un aumento de capital en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social quedará establecido en la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y que, dicho aumento de

capital se lo suscriba y se lo pague en su totalidad, de la siguiente forma: US \$ 100.000,00 mediante la capitalización de una parte de la "Utilidad No Distribuida de Ejercicios Anteriores" que existe en la compañía. Indica que dicho valor corresponde a una parte de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil diez; y que, las suscripciones y pagos corresponden a los actuales socios de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

Propone también que se apruebe el Cuadro de Integración de Capital que presenta, en el que consta la nueva conformación y distribución del capital entre los socios de la compañía, en virtud del aumento de capital propuesto.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00).

DOS) Que, en virtud de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía se lo fija en la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 150.000,00), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00).

TRES) Suscribir íntegramente el presente aumento de capital y pagarlo en su totalidad, de la siguiente forma: US \$ 100.000,00 mediante la capitalización de una parte de la "Utilidad No Distribuida del Ejercicios Anteriores" que existe en la compañía, monto que corresponde a una parte de la utilidad no distribuida del ejercicio económico del año dos mil diez. Las suscripciones y pagos en razón del presente aumento de capital, corresponden a todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

CUATRO) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital presentado por el Gerente General de la compañía, en el cual consta la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía. El referido Cuadro de Integración del Capital, queda aprobado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
Marco Antonio Guevara Merizalde	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
Jhimy Xavier Ponce Jarrín	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
TOTALES	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00



SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Marco Antonio Guevara Merizalde	\$ 75.000,00	75.000	50%
Jhimy Xavier Ponce Jarrín	\$ 75.000,00	75.000	50%
TOTALES	\$ 150.000,00	150.000	100%

2. Reformas del Estatuto Social: Toma la palabra el socio de la compañía, ingeniero Marco Antonio Guevara Merizalde, quien manifiesta que en razón del aumento de capital social que acaba de ser válidamente resuelto por la presente junta general universal de socios, es necesario reformar el Artículo Cuatro del estatuto social de la compañía que trata sobre el capital. Además, manifiesta que es necesario y conveniente para las actividades y funcionamiento de la compañía, realizar varias reformas al estatuto social. Señala que dichas reformas se refieren, principalmente, a lo siguiente: incorporar en el objeto social, además de las actividades actualmente previstas, el arrendamiento de bienes inmuebles y la distribución de artículos, repuestos, accesorios, periféricos, suministros y equipos electrónicos, de computación y para la industria gráfica; efectuar modificaciones respecto de las atribuciones de la junta general de socios, del Gerente General y del Presidente de la compañía; modificar la redacción de la norma estatutaria relativa a la fiscalización.

En tal virtud, propone las siguientes reformas al estatuto social de la compañía; y, propone también los nuevos textos de las normas estatutarias que se reformarán, en los siguientes términos:

. Que se reforme el Artículo Dos del Estatuto Social; y, que el nuevo texto de dicha norma estatutaria sea el siguiente: "**ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) Importación y exportación de artículos, repuestos, accesorios y equipos electrónicos, de computación y para la industria gráfica. b) Compra, venta, distribución y arrendamiento de artículos y equipos electrónicos, de computación y para la industria gráfica, repuestos, accesorios, periféricos y suministros. c) Instalación, reparación y mantenimiento de artículos y equipos electrónicos, de computación y para la industria gráfica. d) Diseño y venta de sistemas electrónicos y programas para artículos y equipos electrónicos, de computación y de la industria gráfica. e) Representación de compañías, corporaciones o firmas nacionales y extranjeras relacionadas con su actividad. f) Podrá además adquirir, enajenar, gravar y/o arrendar bienes inmuebles. g) Brindar asesoramiento técnico para personas naturales o jurídicas. h) Podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo también asociarse con otras compañías nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines."

. Que se reforme el Artículo Cuatro del Estatuto Social; y, que el nuevo texto de dicha norma estatutaria sea el siguiente: "**ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 150.000,00), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) participaciones

iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas. La cesión de participaciones entre socios o a favor de terceros, por acto entre vivos, se sujetará a los requisitos de consentimiento unánime del capital social y a las formalidades que se encuentran previstas para el efecto en la Ley de Compañías.”

. Que se reforme el literal d) del Artículo Diecisiete del Estatuto Social; y, que el nuevo texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: “**ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: ... d)** Nombrar el Presidente de la compañía y al Gerente General y removerlos por causas legales. La junta general de socios podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.”

. Que se reforme el literal l) del Artículo Diecisiete del Estatuto Social; y, que, el nuevo texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: “**ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: ... l)** Autorizar al Gerente General de la compañía o a quien legalmente le subrogue, la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de la compañía.”

. Que se reforme el literal f) del Artículo Veintiuno del Estatuto Social; y, que, el nuevo texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: “**ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- ... f)** Intervenir y suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, en todo acto, contrato, obligación u operación relacionada con el giro ordinario de negocios o con el quehacer interno de la compañía, cuando el monto o cuantía sea superior a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.”

. Que el actual literal f) del Artículo Veintiuno del Estatuto Social pase a ser literal g) y conserve el mismo texto que tiene actualmente.

. Que se reforme el literal k) del Artículo Veintitres del Estatuto Social; y, que, el nuevo texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: “**ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... k)** Intervenir por sí solo en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa, hasta por un monto o cuantía de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Pasado dicho monto, el Gerente General necesariamente requerirá intervenir y suscribir en dichos actos, contratos, operaciones y obligaciones, conjuntamente con el Presidente de la compañía.”

. Que se agregue el literal l) al Artículo Veintitres del Estatuto Social; y, que el texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: “**ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... l)** Administrar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en el estatuto social, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las normas legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la junta general de socios, cumpliendo especialmente con lo determinado en el literal k) del presente artículo.”



000000

. Que se agregue el literal m) al Artículo Veintitrés del Estatuto Social; y, que el texto de dicha disposición estatutaria sea el siguiente: **“ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ... m)** Las demás atribuciones y deberes establecidos en las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, aquellas que le sean determinadas por la junta general de socios.”

. Que se reforme el Artículo Veintisiete del Estatuto Social; y que, el nuevo texto de dicha norma estatutaria sea el siguiente: **“ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.”

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma del Artículo Dos; la reforma del Artículo Cuatro; la reforma del literal d) del Artículo Diecisiete; la reforma del literal l) del Artículo Diecisiete; la reforma del literal f) del Artículo Veintiuno; que el actual literal f) del Artículo Veintiuno pasa a ser en adelante literal g) de dicho Artículo y conserve su mismo texto; la reforma del literal k) del Artículo Veintitrés; la incorporación del literal l) en el Artículo Veintitrés; la incorporación del literal m) en el Artículo Veintitrés; y, la reforma del Artículo Veintisiete del Estatuto Social de GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.; y, además, aprobar los nuevos textos de dichas normas estatutarias, en los términos propuestos y que constan antes puntualizados.

La junta general universal de socios, autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga los actos societarios resueltos en esta junta, así como también para que realice los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de los mismos.

No existen más asuntos que tratar.

El presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de treinta minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

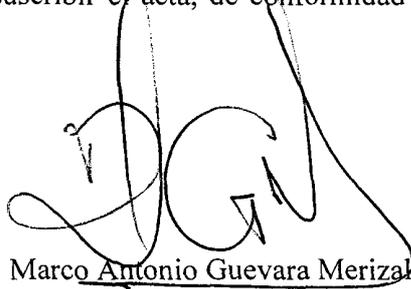
Los socios en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes el acta de la presente junta general universal de socios.

Siendo las 11h15 se levanta la sesión.

Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.



Jhimy Xavier Ponce Jarrín
PRESIDENTE
SOCIO



Marco Antonio Guevara Merizalde
SECRETARIO
SOCIO



Notaria 32

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑIA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Notaria 32



JPC.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002414, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO A, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA

LA NOTARIA
Gumb
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



000 15

RAZON: Al margen de la escritura de constitución de compañía GLOBAL GRAPHIC CIA LTDA., número: 395; celebrada ante la doctora Zoila Medina de Bonilla, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, el veinticuatro de septiembre del dos mil dos, **TOMÉ NOTA** que mediante resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002414 de fecha 17 de junio del 2014, suscrita por el abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba el aumento de capital de USD \$ 50.000,00 a USD \$ 150.000,00, la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a; **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-**



DR. ALFREDO SANTIAGO BURBANO RUEDA
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADO DE LA NOTARIA OCTAVA
ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 4028-DP-UPTH DE 10- JUNIO-2014





TRÁMITE NÚMERO: 39809

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25321
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704380052	GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002414
FECHA RESOLUCIÓN:	17/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	100000,00
Capital	150000,00

5. DATOS ADICIONALES:

AUMENTO DE CAPITAL DE 50.000 A 150.000 DOLARES. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3697 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL